

EDUCACIÓN SUPERIOR: LA MISIÓN FORMATIVA

Silvia Clara Kivatinitz



Misión de la UNC: Estatutos

Artículo 2:- Misión de la Universidad. La Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines:

- a) **La educación plena de la persona humana;**
- b) **La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados;**
- c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural;
- d) **Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos;**
- e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución;

Contribución a la formación integral de los ciudadanos



¿Para qué es necesaria la Educación Superior?

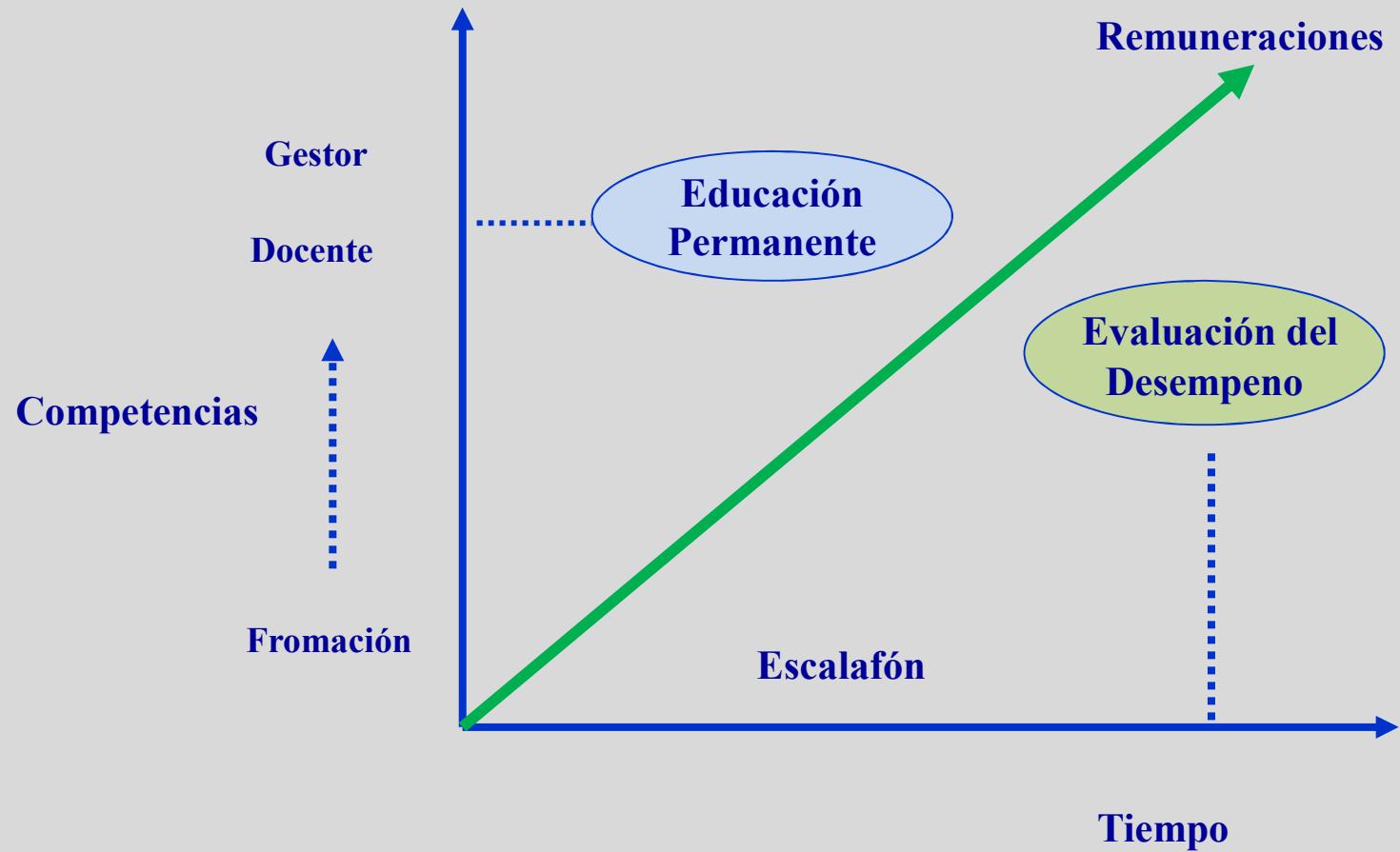
¿Todos los profesionales tienen la misma responsabilidad en relación a la sociedad?

¿Estas responsabilidades están relacionadas con sus funciones y el ámbito de trabajo?

¿Estas funciones y ámbitos de trabajo son inmutables o van cambiando?

¿Cómo debería actuar la universidad frente a estos cambios? Actividades reservadas al título, competencias, currícula de grado, currícula de posgrado y que más?

RECURSOS HUMANOS



Ley 24.521 LEY DE EDUCACION SUPERIOR

SECCION 2

REGIMEN DE TITULOS (artículos 40 al 43)

ARTICULO 40. - Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor.

ARTICULO 41. - El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional. Observado por: Decreto Nacional 1.047/99ESTABLECE LA PREVIA CONFORMIDAD DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES(B.O. 29-09-99)

ARTICULO 42. - Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Ley 24.521 LEY DE EDUCACION SUPERIOR



ARTICULO 43. - Cuando se trate de títulos correspondientes a **profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes**, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos: a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades; b) Las carreras respectivas deberán ser **acreditadas** periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas. El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.





A nivel mundial existe una jerarquización creciente de la educación permanente (life-long education) entendida como proceso constante de actualización y reentrenamiento, formal o informal, que no se limita a una etapa de la vida del individuo ni está reducida espacialmente al aula.

El término Desarrollo Profesional Permanente (DPP), como más comprensivo, reemplazó al anteriormente utilizado de Educación Continua. Tal como lo acepta la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Médica Mundial (1), incluye el concepto de **formación de competencias profesionales para garantizar el desempeño como expresión de los conocimientos teóricos, prácticos y actitudinales adquiridos y se extiende a lo largo de la vida laboral en el continuo de la formación profesional.**

(1) WFME 2003 Continuing Professional Development Global Standards for Quality improvement. Aprobado por la OMS y la Asociación Médica Mundial. 2004. <http://www.wfme.org>

La **competencia profesional**: se la define como una capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una **actividad laboral plenamente identificada**. La **competencia laboral no es una probabilidad de éxito en la ejecución de un trabajo; es una capacidad real y demostrada**.

Posee competencia profesional quien:

- Dispone de los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarias para ejercer una profesión.
- Puede resolver los problemas profesionales de forma autónoma y flexible.
- **Está capacitado para colaborar en su entorno profesional y en la organización del trabajo.**
- **¿Y qué más?**



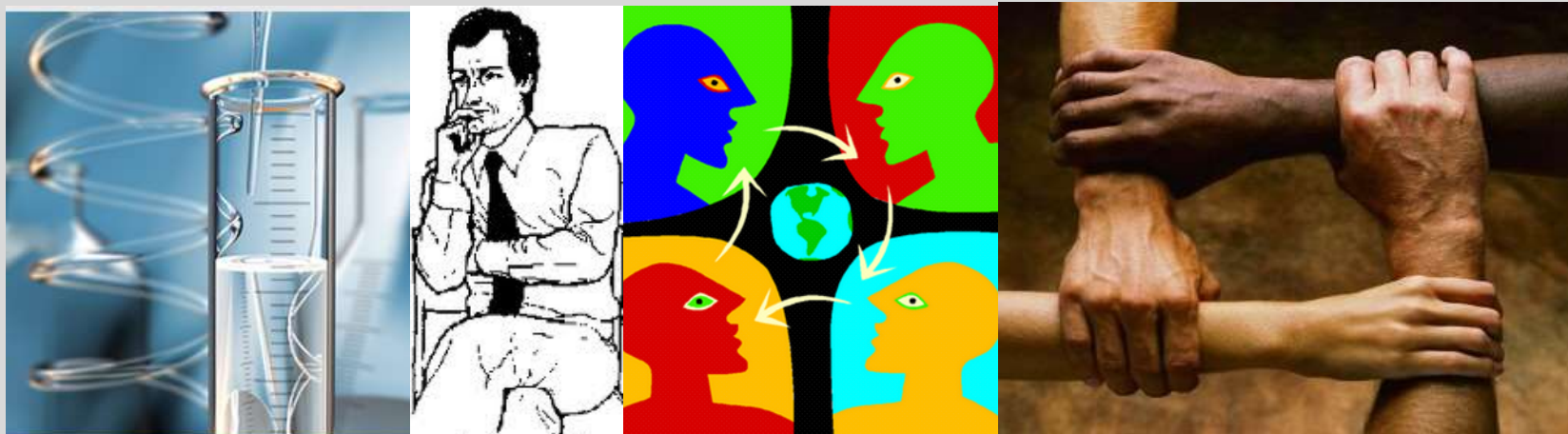
Ámbitos de desempeño profesional del Licenciado en Química



¿La carrera lo prepara para todos estos ámbitos de desempeño?

El desarrollo como ciudadano o profesional: nuevas habilidades y nuevos conocimientos

- Conocimientos y habilidades
- Razonamiento y evaluación crítica
- Habilidad comunicativa oral y escrita
- Sinergia de grupo



THE HIDDEN CURRICULUM comprises what students are learning that is not made explicit to them, learning that may be unrecognized even by teachers. It usually consists of cognitive skills, attitudes, and behaviors— desirable or not—that are acquired because of the way the teacher organizes and conducts the class. The hidden curriculum in medical schools often includes the development of student attitudes and behaviors that are characterized as professional or unprofessional. Indeed, the hidden curriculum has been regarded more generally as part of the process of socialization into medicine (3). **Ethics and cultural competency are two areas in which the hidden curriculum has been observed to differ**, with undesirable results, from the formal one (3, 13, 14).

Adv Physiol Educ 30: 230–236, 2006

Competencia Básica 1 (CB1): Capacidad de razonamiento crítico y autocrítico.

Competencia Básica 2 (CB2): Saber trabajar en equipo de forma colaborativa y con responsabilidad compartida.

Competencia Básica 3 (CB3): Tener un compromiso ético y preocupación por la deontología profesional.

Competencia Básica 4 (CB4): Tener capacidad de aprendizaje y trabajo autónomo.

Competencia Básica 5 (CB5): Saber aplicar los principios del método científico.

Competencia Básica 6 (CB6): Saber reconocer y analizar un problema, identificando sus componentes esenciales, y planear una estrategia científica para resolverlo.

Competencia Básica 7 (CB7): Saber utilizar las herramientas informáticas básicas para la comunicación, la búsqueda de información, y el tratamiento de datos en su actividad profesional.

Competencia Básica 8 (CB8): Saber leer de textos científicos en inglés.

Competencia Básica 9 (CB9): Saber comunicar información científica de manera clara y eficaz, incluyendo la capacidad de presentar un trabajo, de forma oral y escrita, a una audiencia profesional, y la de entender el lenguaje y propuestas de otros especialistas.

Competencia universidad 1 (CU1) Acreditar el uso y dominio de una lengua extranjera (inglés)

Competencia universidad 2 (CU2) Conocer y perfeccionar el nivel de usuario en el ámbito de las TICs

Competencia universidad 3 (CU3) Potenciar los hábitos de búsqueda

Organización Internacional del Trabajo
CINTERFOR
Centro Interamericano para el Desarrollo del
Conocimiento en la Formación Profesional



Red de certificación de competencias

La iniciativa de conformar una Red de certificación de competencias surgió en el marco del Seminario internacional: “Reconocimiento y certificación de competencias laborales. Un desafío para la formación a lo largo de la vida, realizado en el mes de octubre de 2015.



INSTRUMENTO DE EVALUACION IE-71 Titulo:
ALBAÑIL EN CONSTRUCCIONES
TRADICIONALES - NC II



Reconocimiento público de las competencias laborales de los trabajadores

El MTEySS impulsa la Certificación de Competencias Laborales como herramienta de equidad social, reconociendo los saberes profesionales independientemente de la forma en que fueron adquiridos.

Mediante la Certificación de Competencias un organismo de tercera parte reconoce y testifica que una persona es competente para desempeñar una función determinada, en conformidad a una norma de competencia laboral.

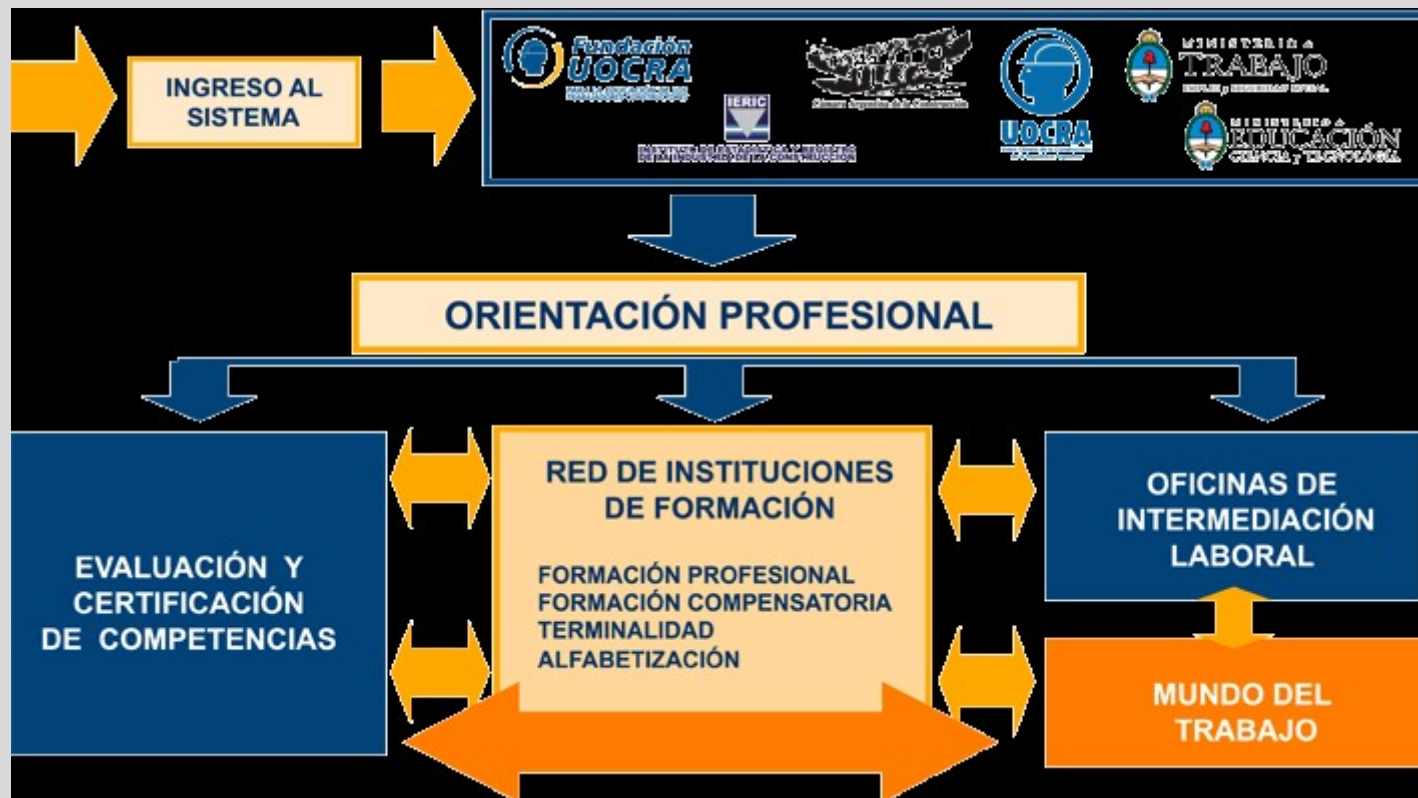
La Unidad Técnica de Certificación de Competencias brinda asesoramiento a los actores de la producción y el trabajo en el diseño de normas, instrumentos y procedimientos para los procesos de normalización y la certificación de competencias laborales, logrando de este modo un estándar de calidad.

La Norma de Competencia Laboral surge del diálogo entre el sindicato y la cámara de empresas de cada sector de actividad. Por cada ocupación, se elabora una norma que establece cuáles son las competencias y conocimientos que un trabajador debe cumplir para certificar su trabajo.

A partir de la Norma de Competencia Laboral, se desarrollan Diseños Curriculares y Materiales Didácticos que traducen en contenidos didácticos los saberes que un trabajador debe aprender para aprobar un curso.

Los Diseños Curriculares, al estar basado en la Norma de Competencia organizan la práctica formativa. Garantizan la calidad de la formación profesional y la pertinencia de los contenidos de cada curso.

Los materiales didácticos garantizan a trabajadores y trabajadoras los insumos necesarios para una formación de calidad promoviendo la igualdad de condiciones en el acceso a la misma.



PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA Decreto 1424/97



SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creó por Resolución N° 432 del 27 de noviembre de 1992 el **PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA** que fue implementado por Resolución del precitado Ministerio N° 149 del 1° de junio de 1993, desarrollando sus actividades desde entonces a la fecha.

Que los Organismos Internacionales de Salud promueven el desarrollo de programas de **garantía de calidad de la atención médica de los servicios y laboratorios de salud y del control de calidad de medicamentos biológicos y de la tecnología médica.**

El proceso de Certificación y Recertificación Profesional para el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, se rige el Decreto N° 1424/97 en el que se establece que todo lo elaborado por dicho programa es de cumplimiento obligatorio por todos los establecimientos nacionales de salud, a saber: el Sistema Nacional del Seguro de Salud, el Sistema Nacional de Obras Sociales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, los establecimientos incorporados al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, como así también los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades del sector salud que adhieran al mismo. **El Ministerio de Salud y Acción Social puede delegar las funciones de certificación y recertificación en entidades académicas, universitarias, científicas, colegios profesionales, cámaras y confederaciones del sector.**

Definiciones de la **Resolución 498 del Ministerio de Salud y Acción Social.**

Especialidad: Rama de una ciencia, arte o actividad cuyo objeto es una parte limitada de las mismas, sobre la cual, quienes la cultivan, poseen saberes y habilidades muy precisos.

Matriculación: Es la inscripción en un Registro Oficial que habilita al profesional para ejercer en el marco de la norma vigente establecida por la autoridad de la aplicación, en cada jurisdicción. Es obligatoria.

Certificación: Es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional debidamente matriculado posee **conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida**, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

Recertificación: Es el resultado de un acto por el que una entidad competente y aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un **profesional de la salud debidamente matriculado, y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y habilidades, y ha desarrollado sus actitudes dentro del marco ético adecuado, de forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un período determinado.**

¿Qué se entiende por una institución de educación superior flexible?

La flexibilización de las instituciones de educación superior para adaptarse a las necesidades de la sociedad actual pasa por la explotación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación. Pero, al mismo tiempo, ello implica cambios en la concepción de los alumnos-usuarios, cambios en los profesores y cambios administrativos en relación con el diseño y distribución de la enseñanza y con los sistemas de comunicación que la institución establece.

FLEXIBILIDAD CURRICULAR

FLEXIBILIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS

a. Contenidos

- Obligatorios
- Optativos
- Electivos

b. Integración de los contenidos

FLEXIBILIDAD PARA EL DISEÑO CURRICULAR

Recursos académicos disponibles

- a. Intrainstitucional
- b. Interinstitucional

FLEXIBILIDAD DEL TRÁNSITO CURRICULAR

Movilidad estudiantil

- a. Intrainstitucional
- b. Interinstitucional

Complementariedad de objetivos

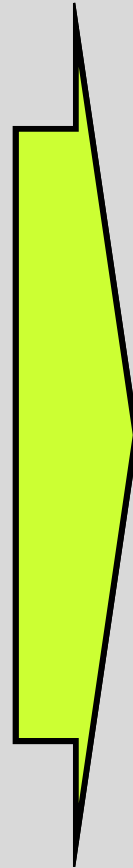
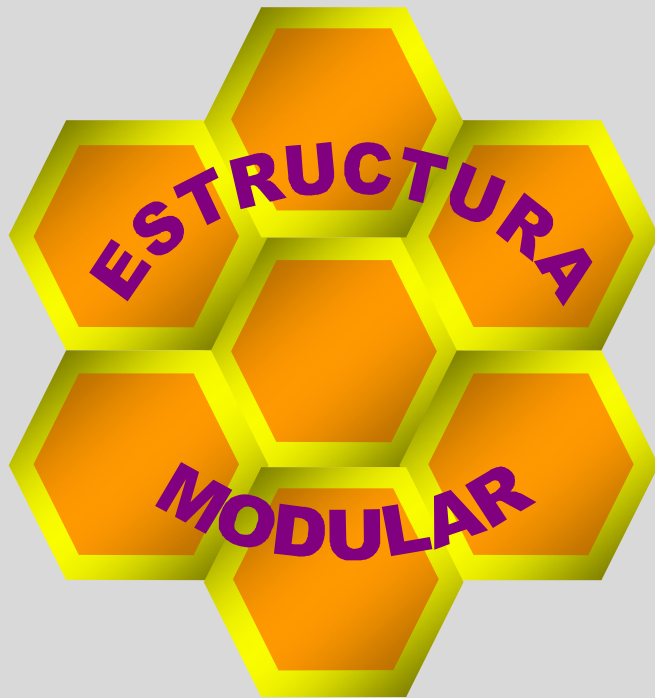
Integración sistémica



Diseño curricular de programas modulares BC

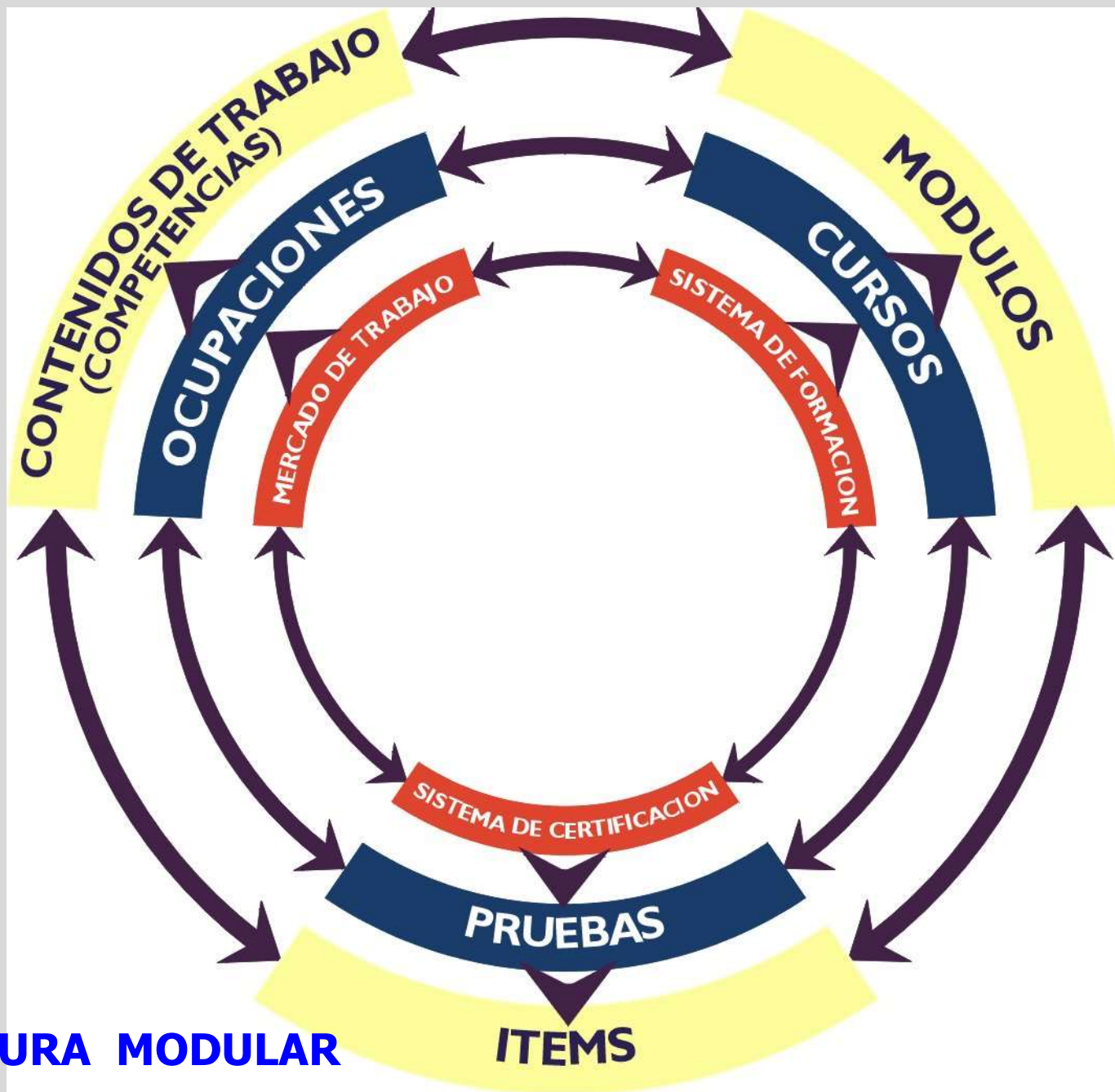
Nina Billorou

Estructura Modular



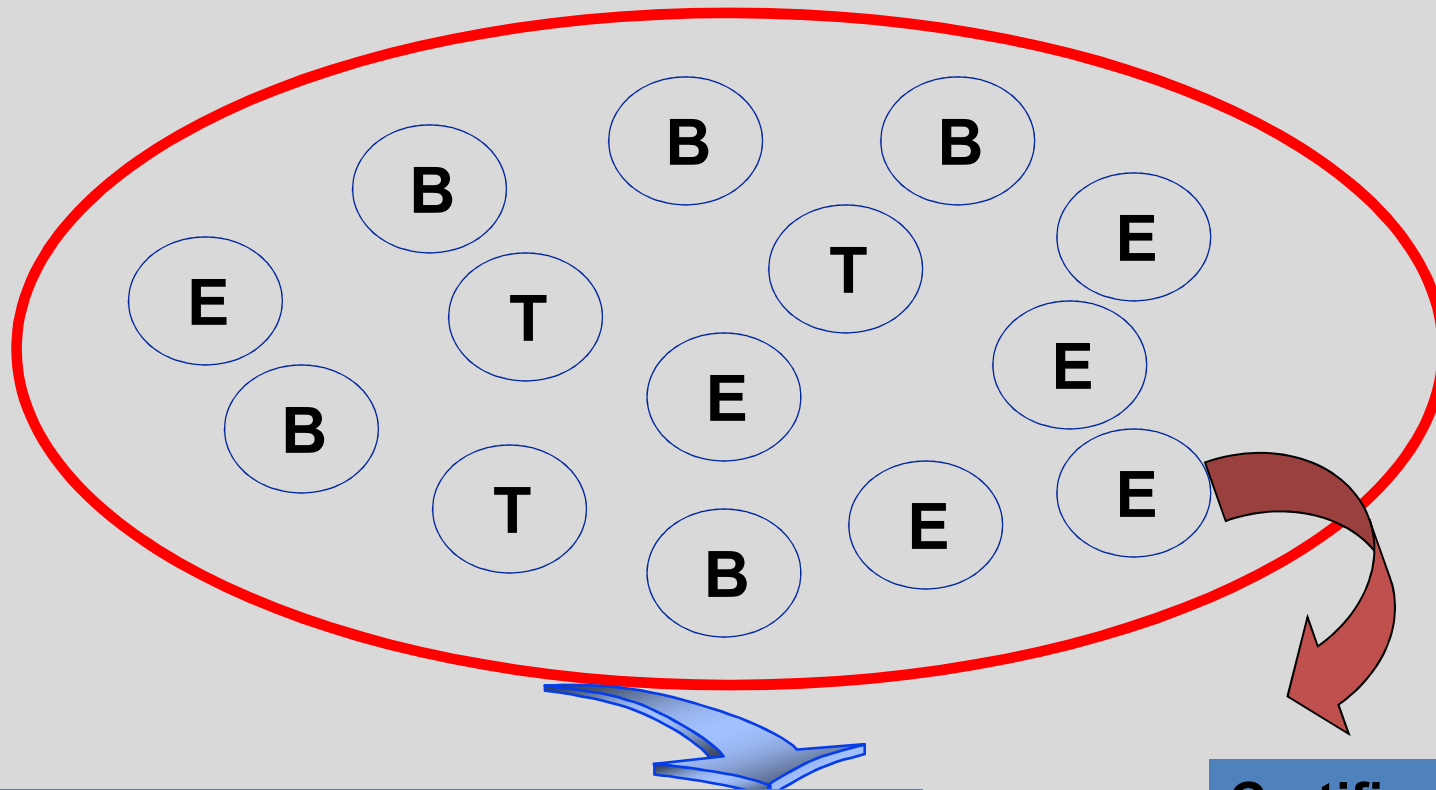
Desarrollo de competencias: facilita la alternancia entre estudios y trabajo

Pertinencia: permite itinerarios formativos adecuados y diversos



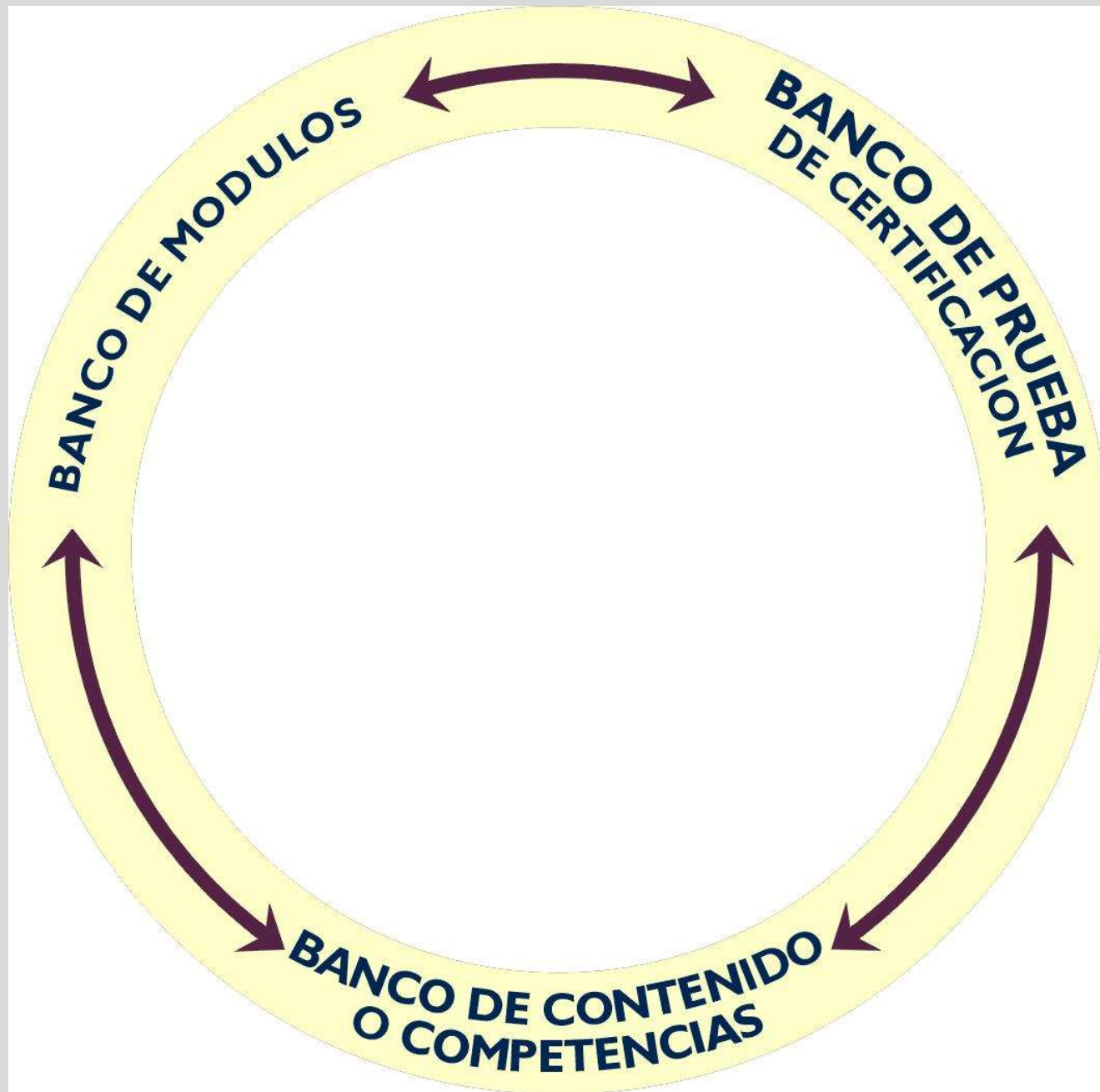
ESTRUCTURA MODULAR

Definición del sistema de certificación de la formación



**Todo el programa/ Cualificación/
Título profesional**

**Certificado del
módulo : logro
de competencia**



ESTRUCTURA MODULAR

Sistema Nacional de Reconocimiento Académico



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Necesidad de integrar el sistema de ES

- Reconocer su dinámica y complejidad, y la diversidad de instituciones.
- Matriz de tradición curricular
- Problemáticas sobre retención, abandono, egreso y alargamiento de carreras.
- Ausencia de mecanismos ágiles de tránsito o movilidad para los estudiantes.
- Escasa articulación inter e intra institucional

Objetivos

- Facilitar estrategias para que los estudiantes cuenten con diversas oportunidades de construcción de trayectorias de formación que favorezcan **el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes.**
- Favorecer **procesos de innovación curricular.**
- Propiciar el **diálogo interinstitucional** centrado en el valor de los conocimientos y capacidades adquiridas como preocupación central de las instituciones.
- Generar condiciones para la **apertura a otros sistemas nacionales y regionales, asegurando la movilidad internacional.**

Definiciones (RM 11073/16)

- Participación voluntaria de las instituciones, asegurando calidad académica e igualdad de oportunidades.
- Instituciones universitarias participantes que hayan atravesado procesos de autoevaluación o evaluación externa.
- Pueden participar instituciones de educación superior no universitaria mediante acuerdo suscripto con una institución universitaria del mismo CPRES con la misma exigencia de evaluación.
- Cada institución participante decide con qué parte de su oferta académica se integra al sistema y en qué momento.
- La SPU promueve y gestiona el sistema a través de diversas estrategias orientadas a carreras y familias de carreras, de grado, posgrado y pregrado

Para conocer es necesario integrar y para entender es necesario integrar en un sentido más amplio



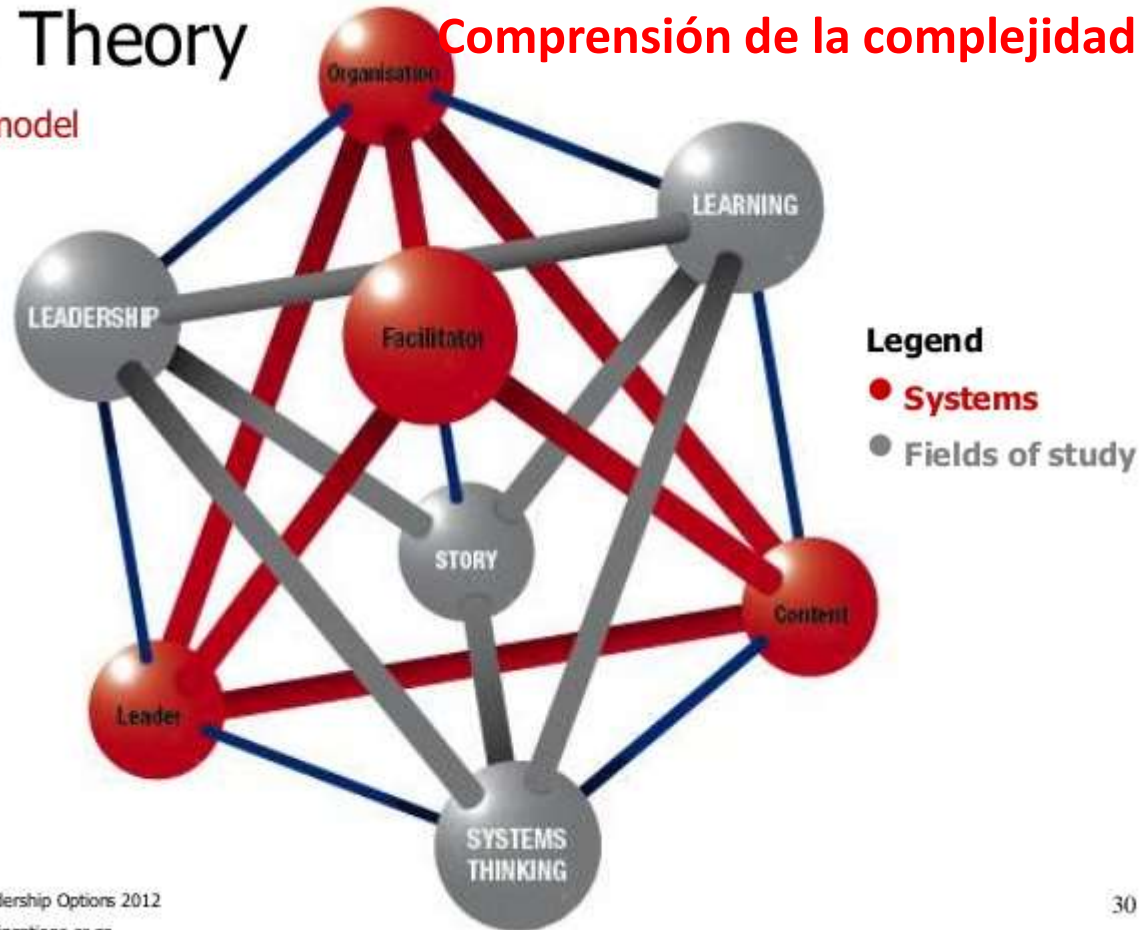
Las dos propiedades fundamentales del conocer: por una parte, ser conexión entre el observador y su entorno, lo que le permite mantener su individualidad, y al mismo tiempo, **la dimensión interpretativa del conocer,** de excedente de significación. El ser cognitivo implica, según Varela en que el “...organismo, mediante su actividad autoproducida, llega a ser entidad distinta en el espacio, aunque siempre acoplada a su correspondiente medioambiente, del cual, no obstante, será siempre diferente. Un ser distinto coherente que, por el proceso mismo de constituirse (a sí mismo), configura un modelo externo de percepción y acción”. Por lo tanto en realidad CONOCER también significa acentuar las individualidades y la capacidad de relación con el medio ambiente.

Modelos de aprendizaje

SLL Theory

Supra-model

Comprensión de la complejidad



OLL

Copyright Leadership Options 2012
info@leadershipoptions.co.za

MODEL OF LEARNING

NEW

30

SAL

MODEL OF LEARNING

¡¡GRACIAS!!

